

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Junio veintinueve (29) del año dos mil veintitrés (2023).-

Rad No. 0800140530072022-00647-00

Rad No. 0800140530072022-00647-00

PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. - Nit. 890.300.279-4

DEMANDADO: ANDREA CAROLINA CARIAGA BUSTAMANTE - C.C.

22.512.318

INFORME SECRETARIAL

Procedo por secretaría a practicar la liquidación de costas que se encuentra pendiente por realizar dentro del presente proceso, conforme lo previsto en el artículo 366, numeral 1º, del CGP, por lo que se liquidan así:

LIQUIDACION DE COSTAS

Procedo a elaborar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso así:

Agencias en derecho a favor de la parte demandante	\$2.509	3.125.7
Guia No LM10362459	.\$	7.200
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS	\$ 2.51	6.325.7

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SIETE CENTAVOS M/L.**

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO SECRETARIO

Firmado Por:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico Telefax: 3885005 Ext. 1065 *Celular 3006143229 www.ramajudicial.gov.co

Correo cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla - Atlántico. Colombia

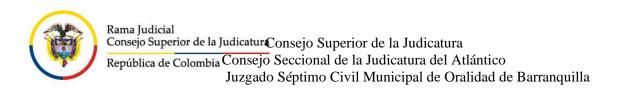
Mayra Alejandra Ortega Fajardo Secretaria Juzgado Municipal Civil 007 Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 947024b728b6f66626de568df00c2e5a28e5dcc098ed7d376786b51daf236243

Documento generado en 29/06/2023 03:26:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica





JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Junio veintinueve (29) del año dos mil veintitrés (2023).-

Rad No. 0800140530072022-00647-00

PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. –

DEMANDADO: ANDREA CAROLINA CARIAGA BUSTAMANTE -

Conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., y de conformidad con las actuaciones anteriores, por estar ajustada a la ley la liquidación realizada por secretaria, el Juzgado procede a ordenar su aprobación, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1.-Apruébese la liquidación de costas realizada por secretaria en todas sus partes, la cual asciende la anterior liquidación de costas a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SIETE CENTAVOS M/L.(\$2.516.325.7).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be6a11ea540b159be9dbcf368f65b4833ea59ad2aed3ed30706db7524bb5245c**Documento generado en 29/06/2023 02:10:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica